

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Innovación y Calidad**  
**Administración Central de Apoyo Jurídico**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA  
ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS  
EXTRANJEROS, CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE  
POBLACIÓN, QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA  
SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS  
No. SAT.AGIC.CONCESION.002/07

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29 Apartado D, fracción II, en relación con la fracción XXXV del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, y las Reglas 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10. y 5.1.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2007, mismas que fueron modificadas mediante la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido otorgar en términos del precepto citado en primer lugar, el título de concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado que más adelante se precisa, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de concesión para prestar a los particulares, el servicio que a continuación se describe:

Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros, con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías. Dichos servicios deberán ser provistos de manera integral por el proveedor de servicios, suministrando las herramientas, personal calificado y demás recursos necesarios para su ejecución y deberán ser prestados, en los puntos de salida especificados en las "Reglas de Operación para el otorgamiento de Título de Concesión para Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías." (Reglas de Operación), mismas que pueden ser consultadas en la página de Internet del SAT en la siguiente dirección electrónica: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Reglas de Operación para administrar la devolución a que se refiere el Artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

**REQUISITOS MÍNIMOS**

Los interesados en obtener un Título de Concesión deberán cumplir, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las Reglas 5.1.7., 5.1.8., 5.1.9., 5.1.10. y 5.1.11 contenidas en la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, y las modificaciones que en lo subsecuente se realice a dichas reglas, entre otros con los siguientes requisitos:

- a) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, el interés de su representada en obtener el título de concesión motivo de esta Convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicio; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b) Copia del Testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, en donde se señale dentro de su objeto la prestación del servicio de administración de devoluciones del IVA a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.
- c) Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- e) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de concesión la empresa que representa asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones

legales relacionadas con Propiedad Industrial o Derechos de Autor que surjan con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere la presente convocatoria.

- f) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada se abstendrá de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte.
- g) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada, ni tiene adeudos o multas por sanción derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.
- h) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el título de concesión, se compromete a garantizar su cumplimiento, mediante fianza o carta de crédito irrevocable, por cada conglomerado por el que se le otorgue la concesión. Dicha garantía deberá ser emitida a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional e idioma español por un importe de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto. En caso de se le otorgue título de Concesión a nivel nacional, la fianza o carta de crédito irrevocable será emitida por un importe de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- i) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar de acuerdo en que en caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio imputables al concesionario, se apliquen las penas convencionales y deducciones directamente del reembolso que realice el SAT al concesionario con motivo de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado o para que en caso de incumplimiento total, se inicie el procedimiento respectivo para hacer efectiva la fianza de cumplimiento de la concesión.
- j) Los solicitantes extranjeros, deberán contar con un establecimiento permanente o filial en México y a través de su representante legal, presentarán escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de Concesión, dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión, incluso si no estuvieren obligados a ello por disposición legal.
- k) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, qué partes de su documentación, considera clasificada como reservada, confidencial y/o comercial reservada.
- l) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en las presente Convocatoria y en las Reglas de Operación.
- m) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el título de concesión, se abstendrá de celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones o intercambiar información con otros "Concesionarios" que con motivo de las presente Convocatoria, y las Reglas de Operación, hayan obtenido título de concesión, con el objeto de fijar, elevar, concertar o manipular la comisión por los servicios de devolución de IVA o intercambiar información con el mismo objeto; dividirse o asignarse porciones o segmentos del mercado de los servicios concesionados.
- n) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener su representada el título de concesión, está de acuerdo en que el SAT o un tercero designado por éste, realice la inspección de los servicios y que compruebe el cumplimiento de lo estipulado en el título de concesión.
- o) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de obtener el Título de concesión, su representada se obliga a celebrar un convenio de confidencialidad.
- p) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de presentar solicitud de concesión por sí o por empresas que forman parte del mismo grupo empresarial para el mismo o los mismos

conglomerados por los que este solicitando concesión y que su representada y las empresas que forman parte del mismo grupo no cuentan con concesión para administrar la devolución de IVA a turistas para el conglomerado por el que se esta solicitando Concesión

- q) Currículum de la empresa.
- r) Copia de las tres últimas declaraciones fiscales anuales.
- s) Copia de los Estados financieros correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público registrado.
- t) Los solicitantes extranjeros, deberán presentar documentación equivalente a la requerida en esta convocatoria de conformidad con la legislación aplicable de su país.
- u) Escrito en papel membretado de la empresa solicitante, en el cual el apoderado legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- v) Propuesta Técnica, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en las Reglas de Operación. Dicha Propuesta Técnica, deberá presentarse en idioma español y deberá incluir la descripción detallada de los servicios que oferta. El SAT se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de la información y documentación proporcionada. En caso de que la información presentada en la Propuesta Técnica presente contradicciones o sea incongruente, dicha Propuesta será desechada

Estos requisitos mínimos se enuncian de manera general, por lo que para mayor especificación, y para consultar los requisitos adicionales que en su caso se determinen, las empresas interesadas en obtener el título de concesión a que se refieren esta Convocatoria, deberán consultar las "Reglas de Operación", que se publican en la página de Internet del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Reglas de Operación para administrar la devolución a que se refiere el Artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado"..

Las empresas interesadas deberán presentar la documentación antes citada, conforme a lo señalado en las referidas Reglas de Operación, a la atención de la Administración Central de Apoyo Jurídico, de el SAT ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, a partir del día siguiente a la publicación de las presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el supuesto de que la interesada cumpla con los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria y las Reglas de Operación citadas, se le otorgará el título de Concesión.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Concesión en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Concesiones", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación. La entrega de los títulos de concesión, se llevará a cabo previa cita al teléfono 58-02-24-01, dentro de los 20 días hábiles siguientes a haber sido notificado del otorgamiento de dicho título.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar firmados por el representante legal, en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Las convocatorias públicas para el otorgamiento de título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros, con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2006 y 10 de mayo de 2007, así como sus bases, quedan sin efectos en relación a la presentación de nuevas propuestas técnicas, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente convocatoria, por tratarse de la prestación de un servicio de interés general. La presente convocatoria estará vigente hasta no ser substituida por otra posterior, o hasta no ser declarada sin efectos.

México, D.F., 7 de diciembre de 2007  
El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la  
Administración General de Innovación y Calidad en  
el Servicio de Administración Tributaria

Lic. Jorge Martín Montaña Michael